



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO UNICO	
DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO	
CONSEJERIA DE FOMENTO	
16 DIC. 2019	
Salida Nº	Entrada Nº
1249204	

Toledo, 2 de diciembre de 2019

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento
Exp. nº 006/18 PL
TEP/jmml
Asunto: Acuerdo CPOTU

Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Noblejas
Plaza de José Bono, nº 1

45350- NOBLEJAS
(TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 29 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 38.3 y 122 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 4.

04.- NOBLEJAS. EXPTE. 006/18 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA (PAU) CON PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN (PU) DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-66, DEFINIDA EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA USO RESIDENCIAL. PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA** emitir

Informe preceptivo y vinculante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.3 y 122 del TRLOTAU, con las siguientes consideraciones relativas a las determinaciones que afectarían a la ordenación detallada (OD), según el art. 24.2 del TRLOTAU, a la tramitación (T), según el art. 38 del TRLOTAU, y finalmente, a la documentación aportada (D), según el art. 30 del TRLOTAU:

1. OD: Estándares dotacionales) Se considerará el cálculo de reserva para plazas de aparcamiento, y que se debe tener en cuenta la fracción resultante, por lo que se recalcularán dichas plazas y se indicarán sobre planos, grafizando su número, incluso la plaza accesible.
2. (OD: Régimen Edificaciones Preexistentes) Se indica en el punto 2.1.10 del PERI la existencia en la zona destinada a terreno dotacional de una edificación compatible con el ordenamiento propuesto, consistente en una sencilla nave de uso agrícola que queda en el interior de dicha parcela y que no resulta necesaria su demolición para proceder a la urbanización del conjunto, sin embargo habrá que establecer las indemnizaciones pertinentes para el propietario de la nave o aquellos terceros con derechos adquiridos. O en caso contrario, aclarar y justificar que no resultan afectados ningún derecho patrimonial o adquirido.
3. (S) Una vez obtenidos todos los informes de los órganos Sectoriales afectados, se aportará CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO en el que expresamente se indique que no existe ningún otro órgano sectorial afectado

que tutele intereses afectados por la ordenación, distinto a los que ya se han consultado y cuyos informes deben constar en el expediente.

4. (D) Respecto a las determinaciones correspondientes a la OE y la OD que plantea la MP, aunque se establece en el anexo de la memoria la relación de estas determinaciones, se debe incluir que dentro de la OE se produce una modificación del AT, dentro del máximo del 15% que se establece en el art 120.6 del RP.
5. (PU) No se contempla en el Proyecto de Urbanización la ubicación de los depósitos de residuos domésticos que contendrán los que se generen por las viviendas previstas.
6. (D) Se incluirá en el Estudio o Informe de sostenibilidad económica la valoración de las posibles indemnizaciones de la edificación existente en el suelo destinado a dotaciones, aspecto que se recogerán en las fichas correspondientes de ordenación y de refundición.

Además, deberá completarse y subsanarse este expediente, previamente a la aprobación del PAU por el Ayuntamiento Pleno, según las consideraciones mencionadas en el presente informe, teniendo en cuenta que si durante el proceso de subsanación fuera necesario realizar modificaciones sustanciales, entonces el PAU deberá remitirse nuevamente para la emisión de informe por la Comisión.

Tras la aprobación y adjudicación del Programa, y junto a la solicitud de registro, deberá aportarse por el Ayuntamiento un informe en el que se indique la corrección, subsanación u observación que corresponda de cada una de las consideraciones realizadas por esta Comisión, tanto al expediente administrativo y de gestión como a la alternativa técnica. Para el citado registro se deberá acompañar al informe:

- Certificado del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de su aprobación definitiva y adjudicación.
- Fotocopia compulsada de la proposición jurídico-económica debidamente diligenciada de aprobación definitiva y Fotocopia compulsada de los compromisos asumidos por la Administración actuante.
- Alternativa técnica, en soporte papel y digital, debidamente diligenciada de aprobación definitiva, diligenciando la 1ª hoja del texto y los planos, y todo lo demás sellado y firmado.
- Fotocopia compulsada de la acreditación de la formalización de la garantía, financiera o real.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de



Castilla-La Mancha

lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Fdo. Teresa Esteban Perona

